



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154 - 2021-A-MPMN

Moquegua, 29 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°492-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 930-2021-GDES/GM/MPMN, Informe N° 634-2021-SFDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 044-2021-DI/SDS-GDES/GM/MPMN en el cual solicita el Reconocimiento a los miembros del Consejo Consultivo de Coordinación, según el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud - COPROJU - MARISCAL NIETO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala (...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, en su artículo 4º señala que son derechos sociales, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente Ley N° 27337, señala que, en la interpretación y aplicación del presente Código se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú. En todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto en el presente Código y el Código Civil en lo que les fuere aplicable, (...);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, establece que las autoridades y responsables de las entidades públicas y privadas garantizan el bienestar de la niña, niño o adolescente. El bienestar abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales, así como su necesidad de afecto y seguridad que garantice su desarrollo integral, asimismo, evalúan la seguridad y la integridad de cada niña, niño o adolescente en las circunstancias en que se encuentra en el preciso momento. La evaluación también comprende, valorar la posibilidad de riesgos y desprotección, daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad de la niña, niño o adolescente, todas las entidades públicas y privadas disponen y adoptan las medidas para garantizar las condiciones y prácticas que contribuyan a la protección, desarrollo y bienestar de las niñas niños y adolescentes; asimismo, denuncian y demandan los actos y hechos que las y los pudiesen afectar ante las autoridades competentes dependiendo de cada caso en particular, bajo responsabilidad funcional, el Estado, la familia y la comunidad deben garantizar que la niña, niño o adolescente establezca un vínculo afectivo y asegurar un apego seguro con sus cuidadores desde una edad muy temprana; si es adecuado, este apego debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecerles un entorno estable que le permita un desarrollo integral, (...);

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84.- **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**, Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. (...)

Que, la ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 establece en su artículo V "El estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la nación promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de Juventud, a nivel del Gobierno local y nacional".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN de fecha 23 de Setiembre de 2013, en el Artículo 1° se crea el Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto, como espacio de representación y participación de las organizaciones de carácter juvenil con todos sus representantes de sus estamentos en el ámbito cultural, social, político, deportivo, religioso, productivos, representantes de Universidades, Institutos, alcaldes escolares, comunidades campesinas y grupos vulnerables, y servir como espacio para la formación de nuevos líderes defendiendo los intereses de la Juventud.

Que mediante la ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, se modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN Y aprueban el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud, COPROJU – Mariscal Nieto, donde en el TITULO III del CAPITULO I menciona los órganos de gobierno donde está incluido en el inciso c) Al Consejo Consultivo de Coordinación y en el CAPITULO IV lo define como el organismo representativo de los jóvenes y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que articula políticas de juventud y la sociedad civil y su objetivo es promover y fortalecer la concertación

Que, mediante Informe N° 044-2021-DI/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2021, Tec. Abel Flores Benito encargado del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que viene realizando el trabajo de implementación de las políticas públicas de la juventud, según Ordenanza Municipal n° 026-2019-MPMN que crea el Reglamento COPROJU donde en el art. 30° se da la conformación del consejo Consultivo de coordinación con una Resolución de Alcaldía, quien adjunta el cuadro con los integrantes del Consejo Consultivo de Coordinación.

Que. Según el Informe N° 492-2021-GAJ/GM/MPMN, resuelve declarar PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO a los miembros del Consejo Consultivo de Coordinación, mediante Resolución de Alcaldía, quienes ejercerán sus funciones conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN. Y asumirán el cargo por un periodo de un año.

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros del Consejo Consultivo de Coordinación, quienes ejercerán sus funciones conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN. y asumirán el cargo por un periodo de un año de acuerdo al siguiente detalle:

a) Presidente Provincial de la Juventud, quien lo preside	Oliver Josue Velasquez Vilchez
b) Secretario Técnico Elegido por el Alcalde Provincial de Mariscal Nieto	Tec. Abel Celso Flores Benito
c) Grupo de trabajo:	
- Gerente Municipal	Lic. Mario Martín Garcilazo De La Flor
- Gerencia de Desarrollo Económico Social	Cpc. Darío Pedro Huacán Puma
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Cpc. Sandra Milagros Mendoza Alcazar
- Sub Gerencia de Desarrollo Social	Cpc. Olivia Quispe Ramos
- Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización	Cpc. Oscar Jaime Tudela Piza
- Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda.	Cpc. Pedro Rody Catari Condori
- Un representante de Educación	Prof. Emilio Meléndez Gutierrez (Titular) Prof. Tessa Angela Garcia Salas (Alternó)



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- Un representante de la Dirección de Trabajo	Abog. Swyll Sota Soto
- Un representante de Salud	Lic. Silvia Joyci Mamani Madueño
- Un representante de Cultura	Omar Ivan Benites Delgado (Titular) Giovanni Barletti Araujo (Alterno)
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.	Abog. José Arturo Alejos Blanco
- Un representante de las Fuerzas Armadas	Tte. EP Luis Barrera Rodríguez (Titular) SO3 EP Romario Alarcón Cubas (Alterno)
- Un representante de la Policía Nacional	Alférez PNP Glenys Cutipa Cruz
- Un representante del Poder Judicial	Lic. Denny Carola Chavez Morales
- Un representante de la Fiscalía	Jacquelin Gloria Catari Calloapaza
d) Consejo Provincial de Participación Juvenil de la Provincia de Mariscal Nieto Moquegua	Wilfredo Alonso Mamani Valdez Jesus Franklin Paquita Toala Jean Kevin Paye Paquera

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información y estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

